



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERNANDO Z. OJEDA BARAZORDA  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

10 FEB. 2020

312

# Resolución Viceministerial

N° 01-2020-VIVIENDA-VMCS

Lima, 7 FEB. 2020

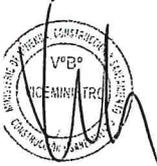
**VISTOS**, el Oficio N° 114-2019-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); el Memorando N° 1773-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y el Informe N° 425-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU); el Memorando N° 607-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS); los Memorándums N°s 2924-2019-VIVIENDA/OGPP y 260-2020-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP); y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 371-2017-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) incluye en la lista de proyectos priorizados a través de las Resoluciones Ministeriales N°s 022-2016-VIVIENDA y 153-2017-VIVIENDA, el proyecto "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EPSEL PTAP N 2, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE", en adelante el Proyecto, con Código SNIP N° 379819, con un monto estimado de inversión de S/ 6 898 594,00 (Seis Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), para ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico y el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

Que, por Resolución Viceministerial N° 14-2017-VIVIENDA-VMCS, se constituyó el Comité Especial responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto, y del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que supervisará su ejecución;

Que, a través del Oficio N° 114-2019-EF/50.06 de fecha 7 de febrero de 2019, en atención a los Oficios N° 018 y 042-2019-VIVIENDA/OGPP remitidos por la OGPP del MVCS, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF emite opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con la que cuenta el MVCS para el financiamiento, entre otros, del Proyecto, con Código Único de Inversiones N° 2341058 (antes Código SNIP N° 379819), a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme al Formato A "Ficha de Capacidad Presupuestaria del MVCS 2019 - 2023" y del Anexo 2 "Compromisos en Obras por Impuestos"; a raíz de que el monto de inversión del mencionado proyecto presenta una variación, ascendiendo actualmente a S/ 8 859 801,60 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Uno con 60/100 Soles);



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
HERNANDO Z. OJEDA BARAZORDA  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
10 FEB. 2020 312

Que, conforme al numeral 26.5 del artículo 26 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, cuando el proyecto cuenta con un nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe, en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Total de Inversión Referencial en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del Titular de la entidad pública, siendo que para el presente caso dicha facultad ha sido delegada en el Viceministro de Construcción y Saneamiento por Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

  
Que, con Memorando N° 1773-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Dirección Ejecutiva del PNSU señala que el Proyecto cuenta con opinión técnica favorable, por lo que solicita continuar con las acciones correspondientes que lleven a cabo la priorización del mismo con el nuevo monto de inversión;

  
Que, mediante Memorando N° 607-2019-VIVIENDA/VMCS/DGPPCS, la DGPPCS se dirige al Viceministerio de Construcción y Saneamiento señalando que el Proyecto fue priorizado con un monto de S/ 6 898 594,00 (Seis Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles) a través de la Resolución Ministerial N° 371-2017-VIVIENDA, el mismo que ha sido actualizado en la fase de actos previos, a S/ 8 859 801,60 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Uno con 60/100 Soles), contando con la opinión favorable del MEF; recomendando gestionar la autorización a que se refiere el numeral 26.5 del artículo 26 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230;

  
Que, mediante Informe N° 425-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del 4 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva del PNSU, señala que el monto de inversión inicial del Proyecto fue actualizado en el Banco de Inversiones por un monto de S/ 8 859 801,60 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Uno con 60/100 Soles) en la fase de actos previos, por lo que solicita se autorice que el nuevo monto de inversión sea recogido en el Monto Total de Inversión Referencial en la convocatoria y en las bases del proceso de selección;

  
Que, a través del Memorándum N° 2924-2019-VIVIENDA/OGPP del 19 de diciembre de 2019, la OGPP emite opinión favorable para la emisión de la autorización antes mencionada, la misma que fue ratificada mediante Memorándum N° 260-2020-VIVIENDA/OGPP de fecha 30 de enero de 2020;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente a fin de autorizar el nuevo monto de inversión del Proyecto y que este



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERNANDO Z. OJEDA BARAZORDA  
PERU  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

10 FEB. 2020 312

# Resolución Viceministerial

sea recogido en el Monto Total de Inversión Referencial en la convocatoria y en las bases del proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF; el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el nuevo monto de inversión del proyecto denominado "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EPSEL PTAP N 2, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversiones N° 2341058 (antes, Código SNIP N° 379819), registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, el cual asciende a S/ 8 859 801,60 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 60/100 SOLES), proyecto de inversión priorizado mediante Resolución Ministerial N° 371-2017-VIVIENDA.

**Artículo 2.-** Disponer que el nuevo monto de inversión aprobado en el artículo precedente sea recogido en el Monto Total de Inversión Referencial en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, a desarrollarse en el marco de la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, al Programa Nacional de Saneamiento Urbano y al Comité Especial constituido mediante Resolución Viceministerial N° 014-2017-VIVIENDA-VMCS, para las acciones que correspondan.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Estadística e Informática difunda los alcances de la presente Resolución, en el Portal Institucional ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

Regístrese y comuníquese.

.....  
Econ. JULIO CESAR KOSAKA HARIMA  
Viceministro de Construcción  
y Saneamiento

